



Veinte maravedis

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DEL  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Suplico de su propio caudal y todo ello se le abonara  
en las Cuentas que diere de su Maior donia con mas  
lo que le correspondiere a razon del quince al millar  
que se le consideran por su trabajo de tal Maior donia  
de propios para lo qual acompanyara a los libran<sup>tes</sup> testi-  
monio de este acuerdo quedara el presente en<sup>te</sup> con lo que  
se concluyo este caudal que firmaron dichos señores  
capitulares lo que quedara en de queis el en<sup>te</sup> certifica =

*Josef Belda*  
*Cascales*  
*Miguel Laxia*  
*Gines Belda*  
*Pedro Lopez*  
*Antoni*  
*Antoni*  
*Alejo*

Nota //

En cumplimiento de lo mandado en el caudal que an  
decede de despacho libran<sup>tes</sup> comprensivo de todas  
las partidas que en el se precien en segun con  
esta acordada doi fe =

*Alejo*

Caudal

Grande en esta dala capitular de la villa de Jorau  
na o quere Cuentas veinte y quatro de diciem  
bre de mil setecientos y sesenta años, los señores  
Francisco Sanchez y G<sup>on</sup> Belda Cascales Alcalde  
ordinarios, Gines Belda y Pedro Lopez de Jorau y  
Miguel Laxia Jurado Consejo Justicia y Presim<sup>to</sup>  
de esta dala y su mag<sup>o</sup>. Haviendose juntado  
(mediante citacion) para tratar y conferir las cosas  
de caudal al buen desimien y gouerno de ella segun  
y como lo han de uso y costumbre, Resolvieron y

